

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	97
7	Dictamen	101
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	105
9	Apéndice	109



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Típos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Xicotepec de Juárez, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF)¹, referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$14,596,745.30 (catorce millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$7,052,711.57 (siete millones cincuenta y dos mil setecientos once pesos 57/100 M.N.)**, lo que representó el **48.32%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Planeación y Proyectos
- Administración de Recursos
- Calidad del Agua y Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo". El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$350,000.00
Proveedor: SERVICIOS WURTS SA DE CV
Contrato número C.SOSAPAX-002/2022, 10/01/2022

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Papel de trabajo.
Bitácoras de combustible.
Reportes mensuales de carga de combustible.
Oficio número CMXP/430-A/2022.
Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 de mayo de 2023, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital archivo denominado 1.14 Expedientes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (carpeta procesos 2022), (carpeta procesos AD-2022), detectando en dicha información el contrato abierto a tiempo determinado número C-SOSAPAX-002/2022 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por importe mínimo de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cuyo objeto es la adquisición de combustible para el parque vehicular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el Municipio de Xicotepec de Juárez, con cargo a la partida 2.6.1.1, así mismo presentó la siguiente documentación: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, presupuesto, proceso de adjudicación, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal de la empresa, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, toda vez que del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y evidencia de pago por la cantidad de \$259,645.07 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de \$284,561.03, existiendo discrepancia entre los registros contables y evidencia de pago, contra lo facturado.

Del análisis realizado al Dictamen de excepción a la licitación pública la Entidad Fiscalizada en el apartado de justificación indica "Se determina llevar a cabo el proceso por adjudicación directa, tratándose de la adquisición de combustible, para el parque vehicular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, siendo este un recurso que nos exige atender en tiempo y forma, la eventualidad del organismo; y no existiendo en el Municipio tres proveedores idóneos, nos permite realizar justificadamente dicho procedimiento mediante Adjudicación Directa". (sic); sin embargo, omitió presentar el resultado de la previa investigación que al efecto haya realizado.

Con respecto al análisis realizado a las bitácoras para el suministro de combustible presentadas por la Entidad Fiscalizada, se verifico que algunas bitácoras carecen de kilometraje inicial y final del recorrido realizado.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza del servicio contratado en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$350,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$130,000.00
Proveedor: Oversa Ingeniería Ecológica S.A. de C.V.
Contrato número C-SOSAPAX-011/2021, 01/06/2022

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Oficio número CMXP/430-A/2022.
Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, archivo denominado 1.14 Expedientes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (carpeta procesos 2022), (carpeta procesos AD-2022), detectando en dicha información el contrato abierto a tiempo determinado número C-SOSAPAX-011/2022 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por importe mínimo de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N) cuyo objeto es, arrendamiento de camión pipa para el servicio de reparto de agua durante la temporada de estiaje, del Municipio de Xicotepec, con cargo a la partida 3.2.9.1, así mismo presentó la siguiente documentación: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, presupuesto, proceso de adjudicación, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, bitácoras para entrega recepción de pipas para abastecimiento, acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal de la empresa, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Del análisis realizado al Dictamen de excepción a la licitación pública la Entidad Fiscalizada en el apartado de justificación indica "Se determina llevar a cabo el proceso por adjudicación directa, tratándose del arrendamiento de camión pipa para el servicio de reparto de agua durante la temporada de estiaje, del Municipio de Xicotepec, siendo este un servicio que nos permite atender y enfrentar la eventualidad que nos demanda la escases del recurso vital agua, así mismo poder otorgar el apoyo a distintas zonas del municipio de Xicotepec, lo cual por tratarse de dar el adecuado seguimiento a esta eventualidad, nos permite justificadamente llevar a cabo este procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa". (sic); sin embargo, omitió presentar el resultado de la previa investigación que al efecto haya realizado.

Así mismo el dictamen de excepción indica realizar el gasto con cargo a la "partida presupuestal 5.1.3.2.9 otros arrendamientos" (sic); sin embargo, el registro contable del egreso antes descrito lo realiza en la póliza número E070000006 de fecha 07 de julio de 2022 con cargo a la cuenta contable 5.1.3.4.7.1 (fletes y maniobras), lo cual incumple el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza del servicio contratado en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$130,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso

g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$92,800.00

Proveedor: Prosisa Proyectos y Servicios de Ingeniería S.A. de C.V.

Contrato C-SOSAPAX-016/2022, 17/03/2022

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cotizaciones.

Tarjeta Informativa.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Acta constitutiva de la empresa.

Constancia de situación fiscal.

Identificación oficial del representante legal de la empresa.

Oficio número CMXP/430-A/2022.

Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital archivo denominado 1.14 Expedientes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (carpeta procesos 2022), (carpeta procesos AD-2022), detectando en dicha información el contrato número C-SOSAPAX-016/2022 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por importe de 92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es, actualización del proyecto arroyo hondo, línea de conducción, estación de bombeo y tanque superficial de 1,000 M3, y del proyecto de sectorización de la red de distribución de agua potable con el catálogo de la CEASPUE, con cargo a la partida 3.3.9.1, así mismo presentó la siguiente documentación: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, presupuesto, proceso de adjudicación, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Del análisis realizado al Dictamen de excepción a la licitación pública la Entidad Fiscalizada en el apartado de justificación indica "Se determina llevar a cabo el proceso por adjudicación directa, tratándose de la actualización del proyecto Arroyo Hondo, línea de conducción, estación de bombeo y tanque superficial de 1,000 m3, y del proyecto de sectorización de la red de distribución de agua potable con el catálogo de la CEASPUE, siendo este continuidad de un proyecto ya establecido y elaborado por el mismo prestado de servicio, contratado con las bases y estudios necesarios para la correcta actualización del mismo , lo cual nos permite justificadamente llevar a cabo este procedimiento de contratación mediante Adjudicación directa" (sic), sin embargo, omitió presentar el resultado de la previa investigación que al efecto haya realizado.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal de la empresa.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza del servicio contratado en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$92,800.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Importe Observado: \$120,000.00
Proveedor: Ferreprecios S.A de C.V
Contrato número C-SOSAPAX-004/2022, 13/01/2022

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Papel de trabajo.
Oficio número CMXP/430-A/2022.
Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato.
Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 de mayo de 2023, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital archivo denominado 1.14 Expedientes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (carpeta procesos 2022), (carpeta procesos IV3-2022), detectando en dicha

información el contrato abierto a tiempo determinado número C-SOSAPAX-004/2022 por importe mínimo de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N), cuyo objeto es la adquisición de materiales ferreteros para el mantenimiento del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el Municipio de Xicotepec, con cargo a la partida 2.4.9.1, así mismo presentó la siguiente documentación: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, presupuesto, proceso de adjudicación, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago, bitácoras de combustible, acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal de la empresa, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, toda vez que del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de pago mediante transferencia bancaria por \$75,237.55, Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI) por \$92,866.47 y pólizas de registros contables por \$88,830.46, existiendo discrepancia entre los registros contables, lo pagado y lo facturado.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza del servicio contratado en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$120,000.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$292,420.24

Póliza contable número E010000007, 11/01/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E010000016, 28/01/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E020000009, 14/02/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E020000018, 25/02/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E030000021, 29/03/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E040000008, 13/04/2022 por \$41,774.32

Póliza contable número E040000022, 26/04/2022 por \$41,774.32

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Convenio de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

Bitácora de mantenimiento.

Oficio número CMXP/430-A/2022.

Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital carpeta denominada "2022 información entregada en mayo 2023 orden de auditoría, carpeta 1.13 libro diario 22, detectando en dicha información 7 pólizas con los siguientes números: póliza E010000007 de fecha 11 de enero de 2022, póliza E010000016 de fecha 28 de enero de 2022, póliza E020000009 de fecha 14 de febrero de 2022, póliza E020000018 de fecha 25 de febrero de 2022, póliza E030000021 de fecha 29 de marzo de 2022, póliza E040000008 de fecha 13 de abril de 2022 y póliza E040000022 de fecha 26 de abril de 2022, por un importe de \$41,774.32 cada una, en las cuales se registran egresos en la cuenta contable 5.1.3.5.1.2 conservación y mantenimiento menor de inmuebles por importe total de \$292,420.24, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del egreso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los

recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa, implica la falta de certeza del gasto en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$292,420.24 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió convenio de colaboración de trabajos celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, mediante el cual el Municipio de Xicotepec se compromete a llevar a cabo todas las actividades y trabajos de mantenimiento de drenaje y alcantarillado de la cabecera municipal, y para dicha actividad la Entidad Fiscalizada pagará al Municipio de Xicotepec la contraprestación económica dependiendo del número de personas que laboren en dichas actividades y por el trabajo demandado conforme al tabulador de sueldos y salarios, así como de gastos de materiales y equipos utilizados o por la contratación de obra pública, servicios relacionados y adquisiciones de bienes o servicios. Sin embargo, omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), número de personas que intervinieron en dichas actividades, evidencia de pago, tabulador de sueldos y salarios, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación y ejecución del recurso.

Así también el Órgano Interno de Control presentó oficio "donde hace constar que se realizó la revisión, ejecución y comprobación del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio fiscal de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0327-22-9-26/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$292,420.24 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$283,865.00

Póliza contable número E060000030, 30/06/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E070000021, 18/07/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E080000032, 30/08/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E090000035, 30/09/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E100000035, 14/10/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E110000025, 16/11/2022 por \$32,600.00

Póliza contable número E120000015, 15/12/2022 por \$48,900.00

Póliza contable número E120000026, 28/12/2022 por \$39,365.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Convenio de mantenimiento.

Reporte fotográfico.

Bitácora de mantenimiento.

Oficio número CMXP/430-A/2022.

Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 de mayo de 2023, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital carpeta denominada "2022 información entregada en mayo 2023 orden de auditoría, carpeta 1.13 libro diario 22, detectando en dicha información 8 pólizas con los siguientes números: póliza E060000030 de fecha 30 de junio de 2022 por \$32,600.00, póliza E070000021 de fecha 18 de julio de 2022 por \$32,600.00, póliza E080000032 de fecha 30 de agosto de 2022 por \$32,600.00, póliza E090000035 de fecha 30 de septiembre de 2022 por \$32,600.00, póliza E100000035 de fecha 14 de octubre de 2022 por \$32,600.00, póliza E110000025 de fecha 16 de noviembre de 2022, por \$32,600.00, póliza E120000015 de fecha 15 de diciembre de 2022 por \$48,900.00 y póliza E120000026 de fecha 28 de diciembre de 2022 por \$39,365.00, en las cuales se registran egresos en la cuenta contable 5.1.3.5.1.2 conservación y mantenimiento menor de inmuebles por importe total de \$283,865.00 (doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100

M.N.), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del egreso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa, implica la falta de certeza del gasto en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$283,865.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió convenio de colaboración de trabajos celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, mediante el cual el Municipio de Xicotepec se compromete a llevar a cabo todas las actividad y trabajos de mantenimiento de drenaje y alcantarillado de la cabecera municipal, y para dicha actividad la Entidad Fiscalizada pagará al Municipio de Xicotepec la contraprestación económica dependiendo del número de personas que laboren en dichas actividades y por el trabajo demandado conforme al tabulador de sueldos y

salarios, así como de gastos de materiales y equipos utilizados o por la contratación de obra pública, servicios relacionados y adquisiciones de bienes o servicios. Sin embargo, omitió presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), número de personas que intervinieron en dichas actividades, evidencia de pago, tabulador de sueldos y salarios, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación y ejecución del recurso.

Así también el Órgano Interno de Control presentó oficio "donde hace constar que se realizó la revisión, ejecución y comprobación del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio fiscal de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0327-22-9-26/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$283,865.00 (doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$146,676.00
Beneficiario C. Carlos Ibarra Reyes.
Póliza E120000025, 08/12/2022

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Convenio de liquidación.

CFDI.

Oficio número CMXP/430-A/2022.

Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital carpeta denominada "2022 información entregada en mayo 2023 orden de auditoría, carpeta 1.13 libro diario 22, detectando en dicha información la póliza número E120000025 de fecha 08 de diciembre de 2022, en la cual se registran egresos en la cuenta contable 5.1.3.9.4.1 sentencias y resoluciones por autoridad competente (laudos laborales), por importe de \$146,676.00 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar que los recursos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado

bajo la normatividad aplicable, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del egreso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa, implica la falta de certeza del gasto en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$146,676.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$28,990.00
Proveedor. STERN Motos S.A de C.V.
Póliza E080000007, 05/08/2022

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Ficha de alta del bien mueble en el sistema contable.
Resguardo del bien mueble.
Oficio número CMXP/430-A/2022.
Nombramiento de la Directora General, de la Jefa de Finanzas y Administración, y de la Encargada de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Certificación de cuenta bancaria y caratula del contrato de productos y servicios múltiples.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1174-92601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
Mediante oficio número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 de mayo de 2023, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010242, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital carpeta denominada "2022 información entregada en mayo 2023 orden de

auditoría, carpeta 1.13 libro diario 22, detectando en dicha información la póliza número E080000007 de fecha 05 de agosto de 2022 por \$28,990.00 (veintiocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de moto Honda CGL 125 TOOL, con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar debidamente integrada, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del egreso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa, implican la falta de certeza del gasto en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$28,990.00 por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso

g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Obra Pública

9. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$397,590.08

Servicio Relacionado número SOSAPAX0172022 Proyecto ejecutivo: "Ampliación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec Puebla, ubicada en la localidad de San Isidro, en el Estado de Puebla."

Periodo de ejecución: 05 de agosto de 2022 al 25 de noviembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Contrato.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Invitaciones para la participación a los procedimientos de adjudicación.

Apertura de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas.

Convenio modificador de ampliación en monto número MD-C-SOSAPAX-017/2022.

Catálogo de rehabilitación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec Puebla.

Calendario de rehabilitación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec Puebla.

Presupuesto rehabilitación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec Puebla.

Resumen rehabilitación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec Puebla.

Nombramientos de servidores públicos.

Solicitud de validación.

Factibilidad técnica.

Contrato de cuenta bancaria BBVA.

Oficio número CMXP/430-A/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, firmado por el Contralor Municipal.

En atención al oficio número ASE/0873-92601/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 01007/DG-JFA/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0327-92601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 Reporte de obras y acciones relativa al Servicio Número SOSAPAX0172022 Proyecto ejecutivo: "Ampliación de la planta potabilizadora del Municipio de Xicotepec, Puebla, ubicada en la localidad de San Isidro, en el estado de Puebla", con el contrato de servicio numero C-SOSAPAX-017/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) CD y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número 00744/DG-JFA/2023, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública 2022, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Presupuesto base del servicio.
- Términos de referencia y alcance del servicio.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.
- Programa de prestación de servicios.
- CFDI.
- Bitácora de servicios.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Acta de entrega recepción de los trabajos.
- Resultado del servicio.
- Póliza de registro contable y/o presupuestario.

Proceso de adjudicación:

Irregularidad del documento.

Con fundamento en los Artículos 2, Fracción VIII; Artículo 5, Fracciones I, II y VIII; Artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, corresponde la Licitación a Servicios Relacionados con las Mismas, no así a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios como fue licitada.

En el documento denominado Acta de fallo, otorgan fallo a favor de Ingeniería de Innovación Integral, S.A. de C.V., con importe de \$351,143.68 C/IVA. No se manifiesta en dicha acta la situación de los dos participantes a esta Licitación, C. Alan Manuel Osorio Arroniz y Prosisa Proyectos y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., aunque aparecen sus firmas en la misma, omite citar desechamiento de propuestas de los licitantes.

CFDI:

Irregularidad del documento.

Justificar el pago del CFDI No. 108 con importe de \$46,446.40 C/IVA, por concepto de: Actualización, calendarización, ajuste de partidas, partición de origen de recursos, toda vez que dichos conceptos no se incluyen en el catálogo de conceptos contratado, por lo que se solicita enviar el dictamen debidamente validado y justificado, así como mediante la nota de Bitácora correspondiente, la realización de los conceptos citados y a que se refieren.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base del servicio.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Proceso de adjudicación.

Programa de prestación de servicios.

CFDI.

Bitácora de servicios.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado del servicio.

Póliza de registro contable y/o presupuestario.

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Con fundamento en los Artículos 2, Fracción VIII; Artículo 5, Fracciones I, II y VIII; Artículo 7 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, corresponde la Licitación a Servicios Relacionados con las Mismas, no así a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios como fue licitada.

En el documento denominado Acta de fallo, se omitió citar desechamiento de propuestas de los licitantes que no resultaron favorecidos con el fallo.

Por otra parte, se detectó inconsistencia en los documentos denominados catálogo, calendario, presupuesto contratado y resumen de presupuesto, toda vez que estos no corresponden al objeto ni monto observado.

CFDI:

Irregularidad del documento.

Se presentó convenio modificatorio de ampliación en monto número MD-C-SOSAPAX-017/2022, para la justificación del pago del CFDI número 108 con importe de \$46,446.40 C/IVA, sin embargo, se omitió la presentación del soporte documental consistente en catálogo y presupuesto de los conceptos modificados, dictamen técnico y bitácora.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación de la presente observación por un importe de \$397,590.08 (trescientos noventa y siete mil quinientos noventa pesos 08/100).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0327-22-9-26/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$397,590.08 (trescientos noventa y siete mil quinientos noventa pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77,

79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

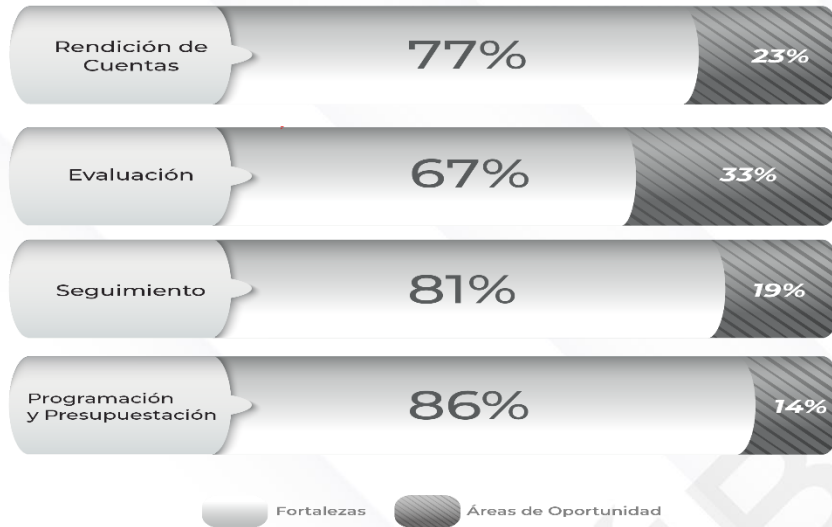
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario:

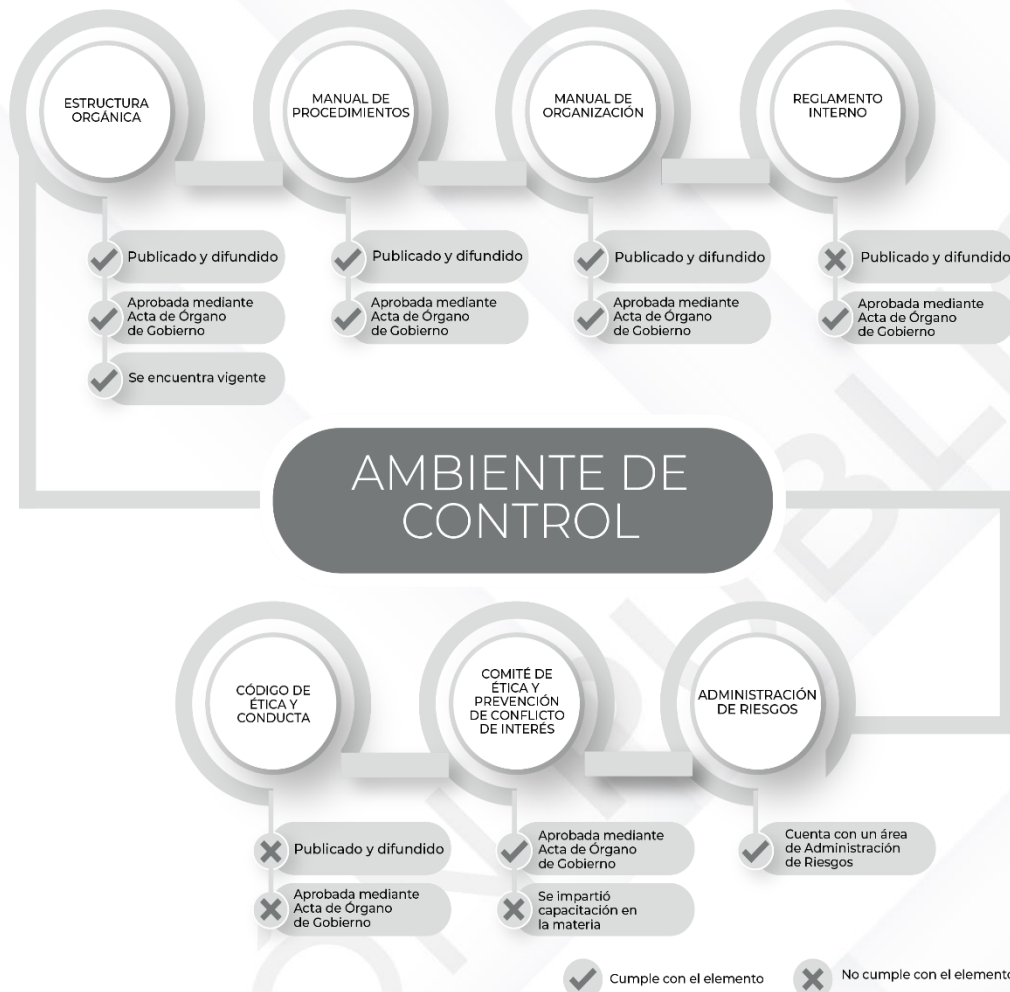
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las áreas de oportunidad en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de Auditoría de Desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR–SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Pp, teniendo como objetivo que durante las etapas

de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022" / "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", por lo cual cuenta con el Estado Financiero antes mencionado, así como registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

La Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

Derivado de la presentación de la documentación, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Entidad Fiscalizada cuenta con la publicación de la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de su gestión, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en su página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Órgano de Gobierno Protocolizada la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en su página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

5.2.2 Resultados y Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Planeación y Proyectos.
- Administración de Recursos.
- Calidad del Agua y Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica.

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); el cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002 de fecha 19 de febrero de 2024, para aclarar y justificar el resultado, en el cual argumenta que “el Sistema Operador elabora los Programas Presupuestarios con base a la MIR y la MML, sin descartar la importancia de la lógica vertical desde objetivos hasta las actividades”; de lo cual presentó evidencia de los árboles de objetivos y matrices de indicadores para la ejecución de cada uno de los Pp y la “Metodología de Marco Lógico y Matriz de Indicadores”; derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que ésta aún presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado, de lo cual se determinó que continua como **no atendido el resultado**; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 92601-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:

- o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
- o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp Planeación y Proyectos, Administración de Recursos y Calidad del Agua y Mejoramiento de la Eficiencia Hidráulica, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad.
- Criterio de Relevancia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual presentó documentación para aclarar y justificar el resultado, de lo cual se desprende la “Matriz de Indicadores de Resultados” para cada uno de los Pp del Organismo; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, en el que se detallan gráficamente las bases para la elaboración del Pp; se determinó que **no atiende el resultado**; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; lo anterior debido a que dada la naturaleza de la información presentada esta aún presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado; por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 92601-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado

- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios (S-CFPP)

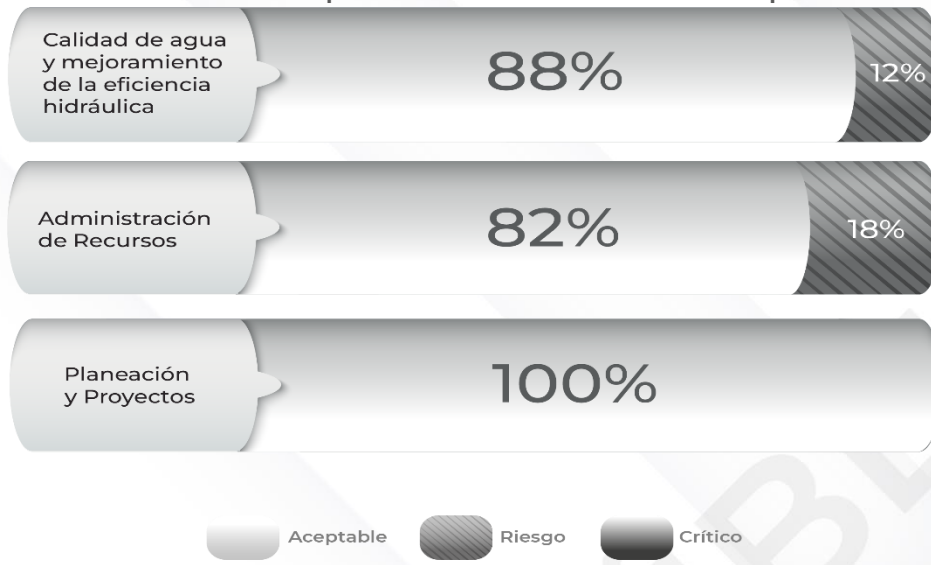
Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, se observó que de los 16 indicadores del Pp Calidad de agua y mejoramiento de la eficiencia hidráulica, 2 presentaron un cumplimiento en estado de riesgo y 22 de los indicadores del PP Administración de Recursos, 4 presentaron un cumplimiento en estado de riesgo, lo que representa el 13% y 18%, respectivamente, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002 de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar los cumplimientos de indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los Pp, para lo cual anexó lo siguiente:

- Cumplimiento del propósito, componentes y actividades del Pp “Administración de Recursos”; además de proporcionar el Analítico de ingresos y egresos a diciembre de 2022 y Analítico de ingresos y egresos de octubre a diciembre de 2022, Comportamiento Presupuestario a diciembre 2022, POLIZA E070000033 de adquisición de equipo de cómputo;
- Cumplimiento del Fin del Pp “Calidad del Agua y mejoramiento de la eficiencia hidráulica”, Formato de Finanzas de Derechos de Agua a diciembre 2022 y Filtrado de la base de datos del Sistema Comercial.

Sin embargo, de la valoración por parte del personal auditor y respecto a la información proporcionada; se determinó que **no atiende el resultado** debido a que la documentación es de carácter financiero, la cual no es suficiente para aclarar los porcentajes de los cumplimientos señalados en el resultado, además que debido a que durante la ejecución del Pp se tuvieron que realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considerará pertinentes a las metas que presentaron comportamientos no apegados a la etapa de planeación por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 92601-2022-S-ICFPP

Para el ejercicio actual, así como para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar el resultado, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Oficio número CMXP/320/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 a través del cual el titular de la Contraloría Municipal informó la práctica de “Auditoría Interna 2022” a la titular del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla;
- Oficio número 464/DG/2022 de fecha 05 de diciembre 2022 signado por la Directora General del SOAPAX al titular del Órgano Interno de Control para solicitar el informe de resultados de auditorías internas realizadas durante el ejercicio 2022 y,
- Oficio número CMXP/430/2022 de asunto “Reporte de resultados de auditoría”, signado por el titular de la Contraloría Municipal dirigido a la Directora del Sistema Operador por medio del cual se reportaron los resultados de auditoría que fue implementada durante el ejercicio 2022.

En seguimiento a lo anterior y de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad incumple lo establecido en el Decreto de Creación del Organismo publicado el 26 de marzo de 2004, conforme al artículo décimo segundo fracción II, en el cual se establece que el Comisario tiene la atribución de practicar la auditoría de los estados financieros y los de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si lo considera conveniente, por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 92601-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por las cuales la Comisaría no realizó auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; numerales 110 y 112 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 2014; y artículo décimo segundo, fracción II de su Decreto de Creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera, tal como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante la cual presentó información consistente en liga de la evidencia de la publicación de los listados de programas, así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados en la página oficial del SOSAPAX, derivado de lo anterior respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que dio cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el Órgano de Gobierno, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficios SOSAPAX/DG/2024/1002 y SOSAPAX/DG/2024/1003 de fecha 19 de febrero de 2024 a través del cual manifiesta que en el año 2022 no se contó con un programa de capacitaciones en materia de ética, integridad y prevención de Conflictos de Interés, por lo que se tomará en cuenta para ejercicios futuros; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad realizará acciones en ejercicios posteriores para dar cumplimiento a lo señalado en la descripción del resultado; por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 92601-2022-MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones con el objetivo de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MCI).

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Conducta, el cual establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información para aclarar y justificar el resultado, de lo cual se desprende el Código de Ética y Conducta, Acta de aprobación por parte del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, de fecha 07 de enero de 2022; así como evidencia de la publicación y difusión a través de la página oficial del SOSAPAX; de la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior aprobado, a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman el organismo público descentralizado, así como las facultades de los servidores públicos, no obstante, no presentó evidencia respecto a la publicación y difusión del mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio SOSAPAX/DG/2024/1002, de fecha 19 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, de lo cual se desprende el Reglamento Interno, Acta de aprobación del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, de fecha 06 de enero de 2022; así como evidencia de la publicación y difusión a través de la página oficial del SOSAPAX; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado** debido a que remite evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente de la publicación y difusión del Reglamento Interno en comento.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio sin número, de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; del cual se desprende el Pp denominado “Planeación y Proyectos” en el cual se señala que este tiene por objeto “Contribuir al desarrollo del programa para una adecuada planeación y proyectos con los recursos de SOSAPAX, con un enfoque de género e inclusión donde se reduzcan las desigualdades”; sin embargo, no se presentan acciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, así como derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; derivado de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 92601-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, deberá remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar, valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres y, en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y así garantizar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, de tal manera que, en el diseño de sus Programas

presupuestarios se incluya estructura analítica, alineación a los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados, y elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión. Deberá contemplar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables, asimismo, debe justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de Auditoría de Desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA